



Resolución Ejecutiva Regional N° 640 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 AGO 2016

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 025-2013-GRA/PRES a través de la cual se aprueban Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; Estableciéndose en el Lineamiento 1.2 referido al fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, la obligación de adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnicos normativos y documentación oficial, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 4 numeral 3, señala que es obligación de la administración Pública "Incorporar y promover el uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno".

Que, además el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 en su objetivo en su objetivo estratégico 2, resultado 2.2, establece que "Las entidades Públicas adopten el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial"

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2013-GRA/CR se aprueban Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho. Estableciéndose en el Lineamiento 1.2 referido al fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, la obligación de adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnicos normativos y documentación oficial del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el lenguaje inclusivo es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje; implica un cambio de concepciones, actitudes y prácticas lingüísticas;

Que, para implementar su uso es necesario contar con un instrumento normativo de gestión institucional, que permita su aplicación adecuada en las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 61° literal 61.2 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en atención a lo indicado se ha formulado un proyecto de directiva denominada "Disposiciones para el uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho", el mismo que tiene el aporte técnico y opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Informe Técnico N° 033 -2016-GRA/GRDS-SGSS.BDQ

Que, estando el proyecto de directiva ajustado a derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, se expiden en segunda y última instancia administrativa, corresponde emitir el acto resolutivo aprobándola;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611;

RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR la Directiva General Regional N°001-2016-GRA/PRES-GRDS-COTER "*Disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho*"; que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.-PRECISAR que la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los Órganos, Unidades Orgánicas de la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los diferentes Órganos y Unidades orgánicas de la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines correspondientes;



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"DISPOSICIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

DIRECTIVA GENERAL REGIONAL N°001- 2016-GRA/GR-GRDS-COTER

FORMULADO POR: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se emitan o utilicen en todas las Unidades Orgánicas de la Sede Regional y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

II. FINALIDAD

Promover la igualdad de género, evitando toda forma o expresión de discriminación que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de cumplimiento y aplicación obligatoria en los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central, las Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias desconcentradas del Gobierno Regional de Ayacucho.

IV. BASE LEGAL

- a) Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer-CEDAW
- b) Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (LIO)
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 –PLANIG "
- d) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- e) Ordenanza Regional N° 025-2013-GRA/PRES, que aprueba Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; Estableciéndose en el Lineamiento 1.2 referido al fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, la obligación de adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnicos normativos y documentación oficial.

V. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General, entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su publicación en el portal web oficial del Gobierno Regional de Ayacucho y permanecerá vigente hasta la aprobación de una nueva norma legal o disposiciones que la modifiquen.



VI. NORMAS GENERALES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Discriminación.**-Es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
2. **Género.**- Es un concepto que alude a las diferencias construidas socialmente entre mujeres y hombres y que están basadas en sus diferencias biológicas.
3. **Género gramatical.**- Es una forma en la que se clasifica a los nombres, pronombres, artículos, cuantificadores y adjetivos. Existen solo dos géneros gramaticales: femenino y masculino.
4. **Lengua.**-Es el sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos, y la formación de palabras y oraciones, de un grupo determinado de personas.
5. **Lenguaje.**-Es la facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican.
6. **Uso del masculino genérico.**- Es la forma de señalar a todas las personas del grupo, sin distinción de género, es decir, tanto mujeres como hombres.
7. **Sexismo.**- Es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida que impide, en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser humano, y lo estereotipa en un determinado rol social.
8. **Sexo biológico.**- Es la diferencia genética y fisiológica con las que nacen mujeres y hombres. Se refiere a la anatomía de las personas, que las divide en dos grupos: mujeres y hombres.
9. **Sexismo lingüístico.**- Son los mensajes que debido a la forma como fueron presentados, subordinan u ocultan a un género, principalmente al femenino. Es decir, se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones.
10. **Sexismo social.**- Son los mensajes que debido a su contenido, y no tanto a la forma, subordinan u ocultan a un género, principalmente al femenino. Es decir, el sentido del mensaje comunica la subordinación y el ocultamiento de un género por el otro, o refuerza estereotipos.

VII. MECANICA OPERATIVA

- 7.1 El lenguaje inclusivo busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social. El uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos, el lenguaje oral y la representación gráfica puede desarrollarse sobre tres ejes:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES**



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

a) Neutralizar el género : incluyendo a mujeres y hombres

Quienes aspiren al puesto deben reunir los siguientes requisitos

b) Visibilizar ambos géneros :presentar a mujeres y hombres por igual

Las mujeres y los hombres que deseen participar en las pruebas de selección deberán reunir los siguientes requisitos

c) Identificar a cada persona: Quien(es) escribe(n); a quien(es) se escribe y de Quien (es) se escribe

Señora María Gonzáles Prada, si desea participar en el proceso de selección deberá presentar los siguientes requisitos

7.2 En todas las comunicaciones utilizadas en el Gobierno Regional de Ayacucho (comunicaciones escritas, orales y gráficas), se debe incorporar un lenguaje inclusivo que permitirá un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres y hombres. En ese sentido, se deberá tener presente lo siguiente:

7.2.1 Utilizar sustantivos femeninos para referirnos a las mujeres, por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Presidente	Presidenta
Profesor	Profesora
Gerente	Gerenta
Técnicos	Técnicas
Abogado	Abogada

7.2.2 Utilizar nombres con doble género adecuando el artículo según la(s) persona(s), por ejemplo:

SUSTANTIVO	GÉNERO FEMENINO	GÉNERO MASCULINO
Oficial	La oficial	El oficial
Docente	La docente	El docente
Solicitante	La solicitante	El solicitante
Modelo	La modelo	El modelo
Especialista	La especialista	El especialista

7.2.3 Utilizar los términos "señora" y "señor", como expresiones de respeto a mujeres y hombres respectivamente, evitando el uso del término "señorita", que alude al estado civil o la edad de una mujer y que no tiene equivalente hacia el hombre, por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señorita María Gonzales	Señora María Gonzales Antúnez
El material fue entregado a la Señorita Jiménez...	El material fue entregado a la señora Susana Jiménez López
El joven Carlos	El señor Carlos Pérez Pineda





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
 *Año de la Consolidación del Mar de Grau

7.2.4 Utilizar el término “**persona**”, “**humanidad**”, “**especie humana**” cuando se refiera a ambos géneros, reemplazando al sustantivo “**hombre**” que sólo se refiere al varón, como por ejemplo: las personas que trabajan en el Estado, los derechos humanos, la evolución de la especie humana.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los hombres que trabajan en el Estado	Las personas que trabajan en el Estado
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana

7.2.5 Utilizar la barra oblicua (/) cuando se desconozca a quién(es) se dirigen los documentos, evitando el uso del paréntesis porque los elementos allí colocados son considerados como accesorios y opcionales al texto, mientras que el empleo de la barra oblicua “/” implica alternancia y equidad entre las palabras escritas. Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señor	Señor/Señora Sr./Sra.
Licenciado	Licenciado/Licenciada
Viceministro	Viceministro/ Viceministra El/La Viceministro/a

7.2.6 Utilizar términos como “**esposa y esposo**”, “**cónyuges**” para el caso de **ambos géneros**, evitando el uso de términos como “esposa de” o “señora de”, para evitar una situación de pertenencia así como un rol subordinado a los hombres, por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Marido y mujer	Esposa y esposo
	Cónyuges
Sr. Pérez y esposa	Señora Cecilia Gutiérrez Pardo y señor Omero Pisconte Távara, esposos
La señora de Gonzales acudió sola	La señora Consuelo Mandujano Armas acudió sola
La esposa de Rómulo Quiroz	La señora Milagros Acosta Risco, esposa de Rómulo Quiroz Bueno

7.2.7 Evitar el uso de aquellas palabras y frases que teniendo escritura parecida no tienen el mismo significado para las mujeres y los hombres, por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Individuo Individua	persona
Hombre público Mujer pública	Persona pública / Personas públicas
Señorito Señorita	Señor Señora





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Miembro Miembra	Integrantes
--------------------	-------------

7.2.8 Evitar expresiones sexistas que sólo tienen forma masculina o femenina y que por tanto refuerzan estereotipos de género, implicando un trato desigual y discriminatorio, por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Caballerosidad	No existe
hombria	
virilidad	
Ama de casa	
Instinto maternal	

7.2.9 Evitar expresiones que descalifiquen, discriminen y vulneren la dignidad de las personas, principalmente de las mujeres, por ejemplo:

CATEGORIA	DISCRIMINATORIO
Género	Niñita, flaca, hembra, hijita, etc.
Origen étnico	Chola, chuncho, negro, indio, etc.
Orientación sexual	Machona, maricón, delicadito, etc.
Personas con discapacidad	Retrasada, inválido, discapacitada, etc.
Condición socioeconómica	Pobretón marginal, etc.

7.2.10 Evitar el uso del símbolo @ en documentos oficiales emitidos por la institución al no ser un símbolo lingüístico. Este símbolo sólo se utilizará para toda comunicación realizada en redes sociales informáticas.

VIII. CRITERIOS PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO

8.1 EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.1 En los documentos internos (memorando, memorando múltiple, memorando circular, nota e informe) se debe evitar el uso del masculino genérico, optando por términos que logren que mujeres y hombres se sientan nombradas/os y representadas/os.

NO INCLUSIVO	FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los servidores públicos	Desdoblamientos	Las servidoras y los servidores Las/Los servidoras/es publicas/os
	Nombres colectivos	El personal al servicio del Estado
	Término persona	Las personas que trabajan en el Estado
Los funcionarios	Desdoblamientos	Las/los funcionarias/os Las funcionarias y los funcionarios
	Término persona	Las personas que ocupan cargos de nivel Directivo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

	Término neutral	El funcionariado
Los técnicos	Desdoblamientos	Las/los técnicas/os Las técnicas y los técnicos
	Nombres colectivos	El personal técnico
	Término persona	Las personas técnicas

8.1.2 En los documentos cerrados, (oficio, oficio múltiple, oficio circular, carta y carta múltiple) en los que no se conoce el nombre de la persona destinataria se debe utilizar la forma correspondiente a su género:

MASCULINO	FEMENINO
Señor Gerente General	Señora Gerenta General
Señor Coordinador Sectorial	Señora Coordinadora Sectorial
Señor Consejero Regional	Señora Consejera Regional
Señor Vicegobernador Regional	Señora Vicegobernadora Regional
Señor jefe	Señora Jefa
Los que no cumplan los requisitos	Las personas que no cumplan con los requisitos Quienes no cumplan con los requisitos

8.1.3 Sobre el uso de los nombres y apellidos, se debe colocar el(os) nombre(s) de pila y apellidos tanto paterno como materno de las personas destinatarias, ya sea una mujer o un hombre. En caso de que la persona tenga más de un nombre de pila, se puede optar por colocar solo uno de ellos:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señor Gonzales	Señor Julio Gonzales Cortez
Señorita Orrego	Señora María Orrego Vértiz
Señor García	Señor Juan García Zavala
Señorita Diana	Señora Diana Contraes Pérez

8.1.4 En los dispositivos legales (ordenanzas, acuerdos, directivas, resoluciones ejecutivas, gerenciales, jefaturales, decretos regionales, u otros dispositivos legales emitidos por la autoridad regional) ya fin de evitar el uso constantes de la barra oblicua (/), se debe optar por términos colectivos o neutralizar el género; así se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
 *Año de la Consolidación del Mar de Grau

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Artículo 1°.- Constituir el Consejo Regional Multisectorial de , que estará conformado por los siguientes miembros:	Artículo 1°.- Constituir el Consejo Regional Multisectorial, que estará conformado por:
Artículo Primero.- Conformar el Consejo Regional de la Competitividad, el mismo que estará constituido por los siguientes miembros:	Artículo Primero.- Conformar el Consejo Regional de la Competitividad, el mismo que estará constituido por las y los siguientes integrantes:

8.1.5 En las ofertas de empleo o convocatorias a concurso laborales, becas u otros, las comunicaciones deberán expresar claramente que dichas ofertas están dirigidas para mujeres y hombres y, no son solo exclusivas para los hombres.

NO INCLUSIVO	FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO	INCLUSIVO
El postulante deberá presentar	Desdoblamientos	La/el postulante deberá presentar Las y los postulantes deberán presentar
	Término persona	Las personas postulantes deberán presentar
	Término neutral	Quienes postulen deberán presentar
Se requiere contratar un abogado	Desdoblamientos	Se requiere contratar un/a abogado/a
	Término neutral	Se requiere contratar un profesional en Derecho

8.1.6 En el portal institucional (**Página Web**), el lenguaje a utilizarse en los diseños y redacción debe visibilizar la presencia de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Bienvenidos Vecino Atención al ciudadano	Bienvenidas/os Vecino/a Atención ciudadana





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
 *Año de la Consolidación del Mar de Grau

Contacta con nosotros	Contáctanos Contáctenos Buzón de contacto
Usuaría	Usuario o usuario Persona usuaria
Espacio del contribuyente	Espacio para contribuyentes Espacio de las/los contribuyentes



8.2 EN LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS

Toda representación gráfica constituye una forma de comunicación; por lo que el diseño de las publicaciones oficiales debe guardar un equilibrio entre un lenguaje verbal inclusivo y un lenguaje visual también inclusivo. Se debe abandonar los estereotipos de género, grupo étnico o de cualquier otra naturaleza que atente contra la dignidad de las personas, mostrándose la diversidad de mujeres y hombres. Para ello se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 8.2.1 Representar a mujeres y hombres reflejando la diversidad de identidades, actividades, roles, profesiones, estilos de vida y cultura.
- 8.2.2 Presentar un equilibrio numérico entre el uso de imágenes de mujeres y hombres.
- 8.2.3 Representar los diferentes tipos de familia que existen, sobre todo aquellas donde las mujeres juegan un rol primordial, por ejemplo existen familias lideradas por mujeres otras lideradas por un hombre, hay familias con solo una madre o padre, con sus hijas/os, familias con abuelas/os y/o con sobrinas/os, entre otras.
- 8.2.4 Representar a las personas con discapacidad y adultas mayores como individuos activos y plenos, participando en diversas actividades de la comunidad, en igualdad de condiciones y perteneciendo a diferentes tipos de familia.
- 8.2.5 Utilizar imágenes que muestren la diversidad de las personas en cuanto a color de piel, estatura, cultura, formas físicas, entre otras.
- 8.2.6 Utilizar imágenes que muestren a mujeres y hombres desarrollando todo tipo de actividad y no sólo aquellas que tradicionalmente se han asignado a mujeres o a hombres.
- 8.2.7 Evitar el empleo de colores oscuros para materiales relacionados tradicionalmente al género masculino así como aquellos colores cálidos y brillantes en los materiales asociados tradicionalmente al género femenino. Los colores no tienen género.
- 8.2.8 Evitar el uso de imágenes que enfatizan el aspecto físico de las personas, reproduciendo sesgos de perfección y/o imperfección.

8.3 EN LA COMUNICACIÓN ORAL

- 8.3.1 Abandonar todo tipo de expresiones verbales que vulnere la dignidad de la persona o refuercen estereotipos de género así como comentarios





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES



Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
*Año de la Consolidación del Mar de Grau

de la vida sexual de las personas, bromas obscenas, preguntas, chistes o piropos con contenido sexual.

8.3.2 Promover en los debates y reuniones el respeto de los turnos al hablar así como las opiniones emitidas por las personas, sin priorizar, ampliar o acortar intervenciones por razones de género.

8.3.3 Considerar en los procesos de capacitación a especialistas de ambos géneros, para que se desempeñen como ponentes y/o expositores sobre temas de género, familia, niñez y cuidado del/a menor; considerando que la especialidad la pueden tener mujeres y hombres indistintamente de su sexo.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de duda sobre la utilización De algún término se deberá recurrir como herramienta de consulta a la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo – "Si no me nombras no existo" formulada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/guia_lenguajeinclusivojunio201.pdf.

SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Desarrollo Humano deberá coordinar con las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación de estrategias de capacitación que permita la aplicación progresiva de la presente directiva.

TERCERO.- Las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho son responsables en el ámbito de sus competencias, de modificar las normativas internas administrativas a su cargo que se opongan a la presente directiva. Asimismo, son responsables, de la aplicación del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y graficas que se elaboren en dicha institución.

Ayacucho, Mayo 2016





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME TECNICO 033 -2016-GRA/GRDS-SGSS.BDQ

SEÑOR : **Blgo. JORGE P. SALCEDO MARTINEZ**
Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional De Ayacucho

ASUNTO : Remite Proyecto de Directiva "**Disposiciones para el uso del Lenguaje inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho**"

DE : Lic. Basilisa Dolorier Quispe
Especialista en Promoción Social II.

REFER. : OFICIO N° 117-2015-MIMP/DGTEG de fecha: 23 de Diciembre 2015.

FECHA : Ayacucho, 23 de Mayo 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, a efectos de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre los principios que rigen la gestión regional se encuentran los de inclusión y equidad, que orientan su acción en la promoción de la inclusión económica, social, política y cultural de grupos sociales tradicionalmente excluidos, así como de sus derechos, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y de otra índole¹. Asimismo, compete a los Gobiernos Regionales el formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales².

Los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización, han recibido las competencias y funciones sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad que mantiene la rectoría en la materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 literal a) de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres³.

¹ Ley N° 27867, artículo 8° numerales 4 y 7.

² Artículo 60° literal a) de la Ley N° 27867

³ Artículo 9° literal a) de la Ley N° 28983, "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal sentido, es el responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

En ese sentido, y en el marco de las competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los Gobiernos Regionales deben promover, supervisar y evaluar la implementación de las políticas de igualdad de género, con la finalidad de reducir las brechas y desigualdades de género en la región.

El Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de sus funciones y con la finalidad de garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones, aprueba con fecha 20 de diciembre de 2013 la Ordenanza Regional N° 025-2013 a través de la cual se aprueban Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho. Estableciéndose en el Lineamiento 1.2 referido al fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, la obligación de adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnicos normativos y documentación oficial.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidad en su camino hacia la igualdad de género y con la finalidad de es entre mujeres y hombres.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo 027-2007-PCM, que establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.6 Decreto Supremo 004-2012-MIMP que aprueba el Plan de Igualdad de Género 2012-2017.
- 2.7 Ordenanza Regional N° 025-2013-GRA/CR, que institucionaliza y aprueba Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

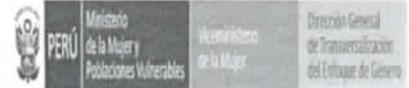
III. ANÁLISIS

3.1 **Estereotipos y roles de género**

El género se refiere a las conductas aprendidas desde la infancia, a la distribución de atribuciones, roles y espacios entre mujeres y hombres, todo lo relacionado con los roles, responsabilidades y expectativas sociales que se construyen sobre las personas dependiendo si son mujeres u hombres⁴.

Las personas aprendemos y desarrollamos nuestra feminidad o masculinidad a lo largo de la vida, según lo enseñado e inculcado en los distintos espacios de socialización (familia, comunidad, escuela, centro de trabajo, instituciones sociales, organizaciones comunales, políticas, y religiosas) y a través de diferentes mecanismos de socialización como imágenes, publicidades, normas, lenguaje, narraciones, que nos transmiten un conjunto de mensajes y mandatos sociales sobre

⁴ MIMP. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas, P.10



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

lo que nuestra sociedad y nuestra cultura entiende y acepta como lo propio de ser mujer u hombre.

Esta manera de educar trae como consecuencia que hombres y mujeres piensen, sientan y se comporten de manera diferente y se desarrollen en distintos ámbitos de la actividad familiar, social, económica y cultural. Asimismo, cada sociedad les asigna responsabilidades, capacidades y espacios diferentes según su género, dándose por hecho que el espacio público y el rol productivo es propio de los hombres y el espacio privado y rol reproductor es propio de las mujeres. Siendo sobre la base de estos patrones de lo que es masculino y femenino, que surgen los estereotipos de género, como ideas preconcebidas que relacionan a las personas como modelos determinados que corresponden necesariamente a la realidad y variedad de formas de sentir de las personas.

Los estereotipos de género contribuyen a la desigualdad entre los sexos, pues refuerzan la desigualdad y la subordinación de las mujeres a los hombres. A través de los estereotipos se dota a aquellas características asociadas a lo masculino mayor valor social frente a las características femeninas⁵. El mecanismo de transmisión de estos valores diferenciados y jerarquizados es la socialización, es decir el proceso por el que la persona aprende, interioriza e integra los valores y comportamientos del medio en el que vive. Uno de los agentes de socialización y transmisión de los estereotipos de género es el lenguaje, el cual al igual que el género, es una construcción social que además de reflejar la desvalorización de lo femenino, contribuye a reforzarla.

3.2 El Lenguaje

Es la facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican. Expresa pensamientos, ideas, conocimientos, valores y creencias. Juega un papel muy importante en el imaginario social y en la modelación de la personalidad, pues nuestras identidades como mujeres y como hombres son formadas mediante lo que decimos, escuchamos, leemos y escribimos a diario.

Siempre se nos ha enseñado que la lengua es neutra y el masculino sirve para el genérico universal, se utiliza para englobar hombres y mujeres en un mecanismo semántico que difumina a las mujeres sin pensar lo discriminatorio que resulta porque la hace desaparecer, la invisibiliza. Al utilizar el masculino como universal se le está otorgando al hombre categoría de sujeto social, a la vez que se niega la existencia a las mujeres. El género masculino es el referente, y el femenino se diluye en él. En esta sociedad las normas de uso del género gramatical no tienen en cuenta la existencia autónoma de las mujeres. La relación entre los dos géneros gramaticales no es de autonomía sino de derivación. El femenino se forma a través del masculino, que tiene existencia propia.

⁵ Loc. Cit, p. 14



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Es a través del lenguaje donde se puede encontrar expresiones sexistas, que son elegidas de manera consciente o inconsciente, que afirman que los roles de la mujer y el hombre son naturales, desiguales e inalterables⁶

El sexismo, es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida durante muchos años que impide en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser humano y lo estereotipa en un determinado rol social.⁷

Las principales causas del uso sexista del lenguaje radica en el predominio del androcentrismo que supone considerar a los hombres como el centro y la medida de las cosas. Es decir, se considera al hombre como referente del ser humano, a partir del cual existe la mujer, como ser dependiente, subordinado e invisibilizado. Coloca las acciones y experiencias de las mujeres supeditadas con relación a las de los hombres, y no de forma independiente⁸.

Existen diferentes formas de sexismo: i) el sexismo lingüístico, que son los mensajes que debido a la forma como fueron presentados y no tanto a su contenido, subordinan, ocultan e invisibilizan a un género, principalmente al femenino; es decir se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones. Por ejemplo: los profesores del plantel, la abogada⁹ y ii) el sexismo social, son los mensajes que debido a su contenido y no tanto a la forma, subordinan u ocultan a un género, principalmente al femenino. Es decir, el sentido del mensaje comunica la subordinación y el ocultamiento de un género por el otro, o refuerza estereotipos. Por ejemplo: Marido y mujer, los trabajadores y sus esposas.¹⁰

3.3 Sobre el lenguaje inclusivo

La naturaleza del habla (dinámica, cambiante y adaptable), permite que a través de su uso adecuado se puede promover cambios positivos entre las personas, logrando superar actitudes sexistas y discriminatorias y promover prácticas equitativas, respetuosas e inclusivas que visibilicen la presencia de la mujer.

Una de las estrategias del Estado peruano para construir una sociedad más igualitaria y respetuosa, es la utilización del lenguaje inclusivo en toda comunicación oral, escrita y simbólica, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: "es rol del Estado incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las

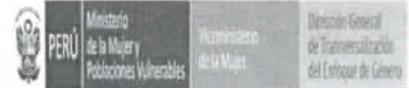
⁶ MIMP. Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo, p. 8 y 11

⁷ Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, que aprueba la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras no existo"

⁸ *Ibidem*, p. 33

⁹ *Ibidem*

¹⁰ *Ibidem*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno"¹¹.

Asimismo, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece como objetivo estratégico 2: Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género siendo su resultado 2.2, que las entidades públicas (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales) adopten lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial.

El Lenguaje inclusivo, es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje. Implica un cambio de concepciones, actitudes y prácticas lingüísticas¹². Busca representar la composición diversa de la población usando términos que no excluyan a nadie¹³

3.4 De la Ordenanza Regional N° 025-2013-GRA/CR

En el marco de las normas nacionales que ha aprobado el Estado peruano en materia de igualdad y no discriminación, el Gobierno Regional de Ayacucho aprueba con fecha 20 de diciembre de 2013 la **Ordenanza N° 025-2013-GRA/CR**, que en su artículo segundo dispone, "**Aprobar los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho**".

Los Lineamientos en mención, establecen que el numeral 1.2 referido al fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, que el Gobierno Regional de Ayacucho, **debe adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnicos normativos y documentación oficial.**

3.5 De la propuesta de Directiva

La presente propuesta de Directiva tiene por objetivo establecer disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se emitan o utilicen en todas las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho.

Las disposiciones contenidas en la presente propuesta, coadyuvarán a la elección de ciertos términos, fórmulas gramaticales e imágenes que representen y visibilicen a mujeres y hombres en igualdad de derechos y oportunidades, libres de estereotipos y de cualquier forma de discriminación.

¹¹ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, artículo 4, numeral 3

¹² Op. Cit, p. 14

¹³ Ibid., p. 17



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SECTORES SOCIALES

Teléfono – (066)-319326 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, dicha propuesta ha sido elaborada tomando como base los "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el MIMP" y la Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras no existo", aprobados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP y N° 015-2015-MIMP-MIMP, respectivamente.

Asimismo, la propuesta de Directiva ha sido elaborada tomando en cuenta el esquema considerado en el anexo N° 01 y las instrucciones respectivas de la Directiva General N° 007-08-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI- "Normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en la sede, direcciones regionales, sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

En ese marco, la aprobación de la propuesta de Directiva "Disposiciones para el uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho", permitirá establecer orientaciones para promover la igualdad de género, evitando toda forma o expresión de discriminación que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

IV. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el desarrollo del presente informe, este Despacho considera necesario se aprueben disposiciones internas que permitan implementar el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se emitan o utilicen en los distintos niveles de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

V. SUGERENCIAS

Remitir el presente expediente a la Gerencia General Regional a efectos que de considerarse pertinente, se continúe con el trámite de aprobación respectivo de la propuesta de Directiva "Disposiciones para el uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho", salvo distinto parecer.

VI. ANEXOS

Se adjunta al presente informe proyecto de **Resolución Ejecutiva Regional y propuesta de Directiva "Disposiciones para el uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional de Ayacucho"**, para trámite respectivo, de considerarse pertinente.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,

C.c/Archivo.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Lic. Basilia Daldorfer Quispe
Especialista en Promoción Social



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 20 DIC. 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2013, trató el tema relacionado a Institucionalizar la Transversalización y aprobar los Lineamientos Técnicos del Enfoque de Género en todas las Áreas y en todos los Procesos de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, presentado por las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 699-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de diciembre de 2013, el señor Gerente General Regional remite ante el Consejo Regional el expediente del Proyecto de Ordenanza Regional: "Institucionalizar la Transversalización y aprobar los Lineamientos Técnicos del Enfoque de Género en todas las Áreas y en todos los Procesos de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho", que acompaña la Opinión Técnica No 2013-GRA/GRDS-AVPA y la Opinión Legal No 787-2013-GRA/GG-ORAJ-GERE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, que opinan favorablemente sobre la procedencia de la iniciativa regional propuesta por las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

Que, el numeral 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1975 en el país de México, los Estados han reconocido las desigualdades que exhiben las sociedades del mundo entre hombres y mujeres, a pesar de haber aprobado en 1948 una Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce la igualdad de todas las personas sin distinción;

Que, en el año 1979 la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, consagró el compromiso de los gobiernos en la búsqueda de la igualdad entre los sexos, estableciendo un número importante de medidas pertinentes para alcanzarla, atendiendo a las barreras socio - culturales, políticas y económicas existentes en las diferentes sociedades y culturas;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 - PLANIG, aprobado con D.S. N° 004-2012-MIMP, tiene por objeto transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, es así que en el Objetivo Estratégico N° 1 Propone promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, a fin de que las entidades públicas identifiquen brechas de género y asignen presupuesto para su disminución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados, como el estado, los partidos políticos, las empresas, las comunidades, las familias a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;



ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2010-GRA/CR, de fecha 05 de agosto de 2010 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2010-2020 de la Región Ayacucho, que contempla el marco normativo institucional regional y local. Con los siguientes enfoques: equidad de género, derechos humanos, participación política, interculturalidad, democracia y gobernabilidad. Siendo el reto principal el de lograr la participación de hombres y mujeres a las oportunidades, recursos y resultados del desarrollo, reducción de la pobreza para hombres y mujeres y mejoramiento del crecimiento económico y desarrollo sostenido de la Región;

Que, conforme con los lineamientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD relativo al Desarrollo Humano, según los cuales "solo es posible hablar de verdadero desarrollo cuando todos los seres humanos, mujeres y hombres, tienen la posibilidad de disfrutar de los mismos derechos y opciones" y la Declaración del Milenio en que los países se comprometieron a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible", para esta institución una prioridad de contribuir a la equidad de género en los países;

Que, la equidad de género y el avance de las mujeres son dimensiones intrínsecas de un desarrollo humano equitativo y sustentable. El PNUD busca, al mismo tiempo promover el cambio y conectar a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor, mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y de su amplio círculo de asociados;

Que, la presente Ordenanza Regional tiene como finalidad promover la Transversalización del enfoque de género en las políticas regionales y en los diferentes procesos de gestión regional y local como estrategia para alcanzar mayores resultados e impactos en la Igualdad de Mujeres y Hombres. La Transversalización del Enfoque de género es el proceso de examinar las implicancias que tiene para mujeres y hombres, cualquier acción planificada, norma, política, programa o proyecto, desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas;

Que, el Objetivo General de la Ordenanza Regional es la institucionalización de la Transversalización del enfoque de género en todas las áreas y en todos los procesos de gestión del Gobierno Regional con el objeto de dar orientaciones a las autoridades y funcionarios/as en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas y políticas, programas o proyectos buscando el logro de la Igualdad de Género y No Discriminación de Mujeres y Hombres en la Región Ayacucho;

Que, los Objetivos Específicos de la Ordenanza Regional son: a) Promover en el ámbito del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la identificación de inequidades y brechas de género a través de diagnósticos, líneas de bases y de información diferenciada por sexo, b) Integrar el análisis de las implicancias que tiene para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo, las normas, políticas, programas o proyectos en todas las áreas del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales; c) Transversalizar el enfoque de género en todos los procesos de la gestión pública; en la planificación, asignación presupuestal, cultura organizacional, política laboral y en el monitoreo y evaluación de la gestión del Gobierno Regional y Gobiernos Locales; y la aprobación de los Lineamientos técnicos y asignación de responsabilidades para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

II.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR la Transversalización del Enfoque de Género en todas las áreas y en todos los procesos de la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, con el objeto de dar orientaciones a las autoridades y funcionarios/as en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas y políticas, programas o proyectos que busque el logro de la igualdad de Género y la No Discriminación de Mujeres y Hombres en la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- APROBAR, los Lineamientos Técnicos y Asignación de Responsabilidades para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho la aplicación obligatoria de la presente Ordenanza Regional en todas las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Ejecutoras.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional informar a la Presidencia Regional, Consejo Regional y órganos de línea las obligaciones que surgen de los lineamientos y los avances periódicos obtenidos, notificando al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los avances en su cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional, en la Diario Oficial "El Peruano", Diario Regional de mayor circulación y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE